



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 879/2019.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Avram Pantea.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Lusatrans Miranda, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

*Sentencia n.º 59/21*

En Burgos, a 17 de febrero de 2021.

D.<sup>a</sup> Eva Ceballos Pérez-Canales, magistrada-juez del Juzgado de lo Social número uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 879/19 a instancia de don Avram Pantea, que comparece representado y asistido por el letrado don Luis Mariscal Pérez contra la empresa Lusatrans Miranda, S.L. que no compareció estando debidamente citada y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por la letrada doña Esther Rey Benito, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Antecedentes de hecho. –

*Primero.* – Don Avram Pantea presentó demanda de procedimiento de ordinario contra la empresa Lusatrans Miranda, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

*Segundo.* – Que admitida a trámite la demanda, se han celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

*Tercero.* – En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados. –

*Primero.* – Don Avram Pantea ha prestado servicios para la demandada desde el 16 de marzo de 2015, mediante contrato de trabajo indefinido a tiempo completo, con la categoría profesional de conductor mecánico y salario mensual bruto con inclusión de prorrata de pagas extras de 1.651,32 euros.

El 31 de octubre de 2019 el actor fue despedido.

*Segundo.* – La empresa demandada adeuda al actor 1.700,93 euros por los salarios del mes de octubre y liquidación final a la fecha del despido.

*Tercero.* – El 15 de noviembre de 2019 la parte actora presentó solicitud de conciliación ante la UMAC y se celebró el acto el 3 de diciembre de 2019 que resultó celebrada sin efecto.



*Cuarto.* – La parte actora reclama en su demanda se dicte sentencia condenando a la demandada al abono al demandante de 1.700,93 euros con el 10% de interés por mora en el pago de sus obligaciones.

Fundamentos de derecho. –

*Primero.* – Los hechos declarados probados se han acreditado a través de la prueba documental obrante en autos e interrogatorio confeso, valorados conforme a las reglas de la sana crítica.

*Segundo.* – La parte actora reclama 1.700,93 euros en concepto de salario del mes de octubre y liquidación, más el 10% de interés por mora.

La parte actora ha acreditado mediante la documental aportada junto con la demanda la relación laboral entre las partes.

Por su parte la demandada no compareció al acto de juicio por lo que no aportó elemento probatorio alguno en su descargo.

Debe condenarse por tanto a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad reclamada de mil setecientos euros con noventa y tres céntimos (1.700,93 euros) por los conceptos expresados en los hechos probados, habiendo acreditado la parte actora la existencia de relación laboral con dicha empresa y sus circunstancias, correspondiendo a la empresa acreditar el pago del salario al demandante durante el periodo reclamado, conforme a las reglas de la carga de la prueba previstas en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo cual no ha efectuado, con responsabilidad subsidiaria del Fogasa respecto de los conceptos salariales, conforme al artículo 33 ET.

Dicha cantidad devenga además el interés legal por mora previsto en el artículo 29.3 ET respecto de los conceptos salariales.

*Tercero.* – No procede, de conformidad con el artículo 191 LJS, recurso de suplicación al alcanzar no la cuantía de lo reclamado los 3.000 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso

Fallo. –

Que estimando íntegramente la demanda presentada por don Avram Pantea contra la empresa Lusatrans Miranda, S.L. debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al actor de la cantidad de mil setecientos euros con noventa y tres céntimos (1.700,93 euros) más el 10% de interés por mora respecto de los conceptos salariales, con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial de conformidad con el artículo 33 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Burgos, a 19 de febrero de 2021.

La magistrada-juez,  
Eva Ceballos Pérez-Canales